



Formalizan, con eficacia anticipada, la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 333 -2017-SUCAMEC

Lima, 27 ABR. 2017

VISTO: El Informe N° 040-2017-SUCAMEC-OGRH de fecha 20 de abril de 2017 de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Ley**) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

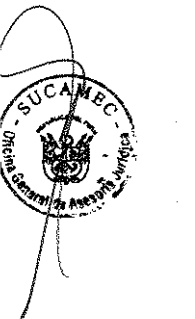
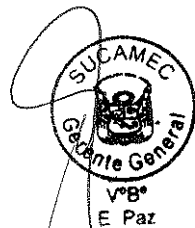
Que, el artículo 26° de la Ley, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, y en el artículo 40° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, **el Reglamento**), los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, los artículos números 48° y 49° del Reglamento señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, entre el personal de dirección y confianza; y los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el artículo 62° del Reglamento establece que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, mientras que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, el numeral 5 del Anexo N° 01 de la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el Sector Público", aprobada por la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, dispone que la designación de los representantes de los empleadores debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

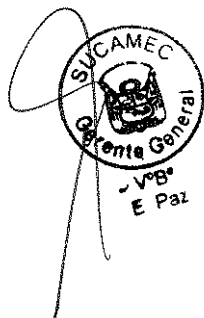


Que, de acuerdo a lo indicado en el informe del visto, al no existir sindicatos en la Sucamec, la Entidad llevó a cabo el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultando elegidos los señores Manuel Alfonso Sigüeñas Rojas y Carlos Jaime Muñoz Lino como representantes titulares, y los señores Johnny Jesús Marzano Mejía y Oscar Erick Leiva Payhua como representantes suplentes, quienes ejercerán la representación del personal en tanto mantengan vínculo laboral con la Entidad;



Que, en tal sentido resulta necesario formalizar la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC designándose a los representantes de la Entidad y formalizando la elección de los representantes de los trabajadores con eficacia anticipada;

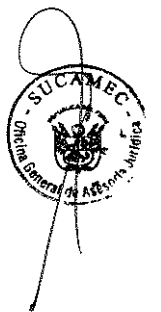
Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público, y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2017, la Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la designación de sus representantes en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el período 2016-2017, el cual está conformado por los siguientes directivos y servidores:



Representantes del Empleador	Representantes de los Trabajadores
Miembros Titulares	Miembros Titulares
El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración	Manuel Alfonso Sigüeñas Rojas
El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Carlos Jaime Muñoz Lino
Miembros Suplentes	Miembros Suplentes
El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos	Johnny Jesús Marzano Mejía
El/la Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización	Oscar Erick Leiva Payhua





Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

